



Sindicato del Profesorado Extremeño

# EXCEDENCIAS



Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. BOE nº261, de 31 de octubre. Art.89  
Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. DOE Nº68, 10 abril de 2015. Art. del 137 al 143

| MODALIDAD                                      | REQUISITOS PREVIOS   | DURACIÓN  | CÓMPUTO  | OBSERVACIONES  |
|--|--|---|--|--|
| <b>VOLUNTARIA POR INTERÉS PARTICULAR</b>       | Haber prestado servicios efectivos en cualquier Administración Pública durante un periodo mínimo de 2 años inmediatamente anteriores a la solicitud.   | Al menos 1 año  | -No devengarán retribuciones. -No computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de la S.S. -No tendrán derecho a reserva de puesto de trabajo.                    | -Subordinada a las necesidades del servicio y no se le instruya expediente disciplinario o sanción de suspensión de funciones.-Se declara de oficio cuando finalizada la causa se incumpla la obligación de solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo que se determine o no exista plaza para reingresar.  |
| <b>AGRUPACIÓN FAMILIAR</b>                     | Sin el requisito de haber prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas. A los f. carrera cuyo cónyuge o pareja de hecho resida en otra localidad por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo definitivo como f. carrera o laboral fijo en cualquiera de las Administraciones Públicas.   |   |  |  |
| <b>PRESTAR SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO</b>  | Prestar servicios en el sector público como funcionarios de carrera en otro cuerpo, escala, especialidad o agrupación profesional en A. pública, excepto si han obtenido autorización de compatibilidad. Nombramiento de personal funcionario interino o laboral temporal. Funcionarios que pasen a la situación de servicio activo en una Institución Estatutaria de Extremadura.     |   | -No se reserva el puesto de trabajo. -No computable a efecto de ascensos, trienios y derechos en S.S que les sea de aplicación.  | -Deben considerarse incluidas en el sector público aquellas sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios, en las que la Administraciones Públicas aporten más del 50% del capital.  |
| <b>VOLUNTARIA POR NOMBRAMIENTO PROVISIONAL</b> | Funcionario de carrera cuando acceda como personal funcionario interino a un puesto de la misma Administración adscrito a un cuerpo, escala o especialidad de cualquiera de los subgrupos o grupos superiores al de pertenencia.   |   | -Se reserva el puesto de trabajo.  |  |
| <b>CUIDADO DE FAMILIARES</b>                   | Cuidado de hijo por nacimiento, acogimiento o adopción. Cuidado de familiar hasta 2º grado de consanguinidad y afinidad (edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida)  | No superior a 3 años  | -Se reserva el puesto de trabajo. -Computable a efectos de trienios, carrera profesional y derechos en S.S.  | -Periodo de excedencia único para cada sujeto causante. -Si dos funcionarios generan el derecho a la excedencia por el mismo sujeto causante, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo. -Se podrá participar en los cursos de formación   |
| <b>VIOLENCIA DE GÉNERO</b>                     | Funcionarias públicas víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o derecho a la asistencia social integral, sin necesidad de haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos  | No se exige plazo de permanencia  | -Se reserva el puesto de trabajo. -Computable a efectos de trienios, carrera y derechos de S.S hasta 18 meses. -2 primeros meses se percibirán las retribuciones íntegras y, en su caso, prestaciones familiares por hijo a cargo. | -Cualquier funcionario declarado judicialmente víctima de cualquier tipo de violencia.   |
| <b>RESERVA DE PUESTO</b>                       | Haber prestado servicios efectivos en cualquier A. Pública durante 10 años.  | Entre 6 meses y 1 año   | -No devengarán retribuciones. -No computable a efectos de ascensos, trienios y derechos en S.S   | -Subordinada a las necesidades del servicio. No se realizará otra solicitud hasta que no se hayan acumulado 5 años de servicios desde que finalizó la anterior excedencia. Durante la misma no se prestará servicio en ninguna Administración Pública.   |
| <b>FORZOSA</b>                                 | Al funcionario que, tras cumplir la pena o la sanción de suspensión de funciones con pérdida del puesto de trabajo que le fuera impuesta y haber solicitado el reingreso al servicio activo previamente, no resulte posible concederle éste en el plazo de 6 meses contados a partir de la extinción de la responsabilidad por falta de puesto de trabajo con dotación presupuestaria. |   | -Derecho a percibir las retribuciones básicas y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo. -El tiempo en esta situación será computable a efecto de antigüedad y derechos de S.S                                   | -Obligatorio participar en los concursos convocados a puestos de su cuerpo, escala, especialidad o agrupación profesional. -Se aceptarán los destinos que se les ofrezcan en puestos de su cuerpo, escala o especialidad y a participar en las actividades formativas que se les ofrezcan.-No desempeñarán puestos de trabajo en el sector público (ni funcional ni laboral); si lo obtiene en dicho sector, pasará a la situación administrativa correspondiente. |
| <b>VIOLENCIA TERRORISTA</b>                    | Funcionarios con daños físicos o psíquicos como consecuencia de actos terroristas, así como amenazados(en los términos del art.5, Ley 29/2011, de 22 de septiembre de Reconocimiento y Protección Integral las Víctimas del Terrorismo), previo reconocimiento del Ministerio del Interior o sentencia judicial firme  | Tiempo necesario para la protección y asistencia social integral de la persona. |  | -Las mismas condiciones que las víctimas de violencia de género.   |

SEDES  
PIDE

CÁCERES  
MÉRIDA  
DON BENITO

927249362 (Telf.) 927226076 (Fax) y 605265589  
924310163 (Telf.) 924317988 (Fax) y 655991427  
924811306 (Telf. y Fax) y 680543089

BADAJOS  
PLASENCIA  
CORIA

924245966 (Telf.) 924253201 (Fax) y 605265543  
927412239 (Telf. y Fax) y 615943168  
927110100 (Telf. y Fax)

[www.sindicatopide.org](http://www.sindicatopide.org) - [correo@sindicatopide.org](mailto:correo@sindicatopide.org)